CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 3291966854

Póliza Nro.: 1402000694	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 80003241-1	Asegurado: CONCRET-MIX SA
Domicilio: AVDA. ARTIGAS 1921 - 5TO. PISO, EDIF. AUTOMOTOR	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
19/10/2018	12:00 hs. de 18/10/2018	12:00 hs. de 18/10/2020	731	Gs. 16.628.593.014

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	26.727.273
I.V.A. s/Prima	2.672.727
Premio	29.400.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	29.400.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

23-0047	Según Res.: 120/00	Fec. 10/05/2000

Corredora: SERVICIOS GENERALES Y MERCANTILES SO(
Dir.: GRAL AQUINO N° 114 Y PRIMERA CASA
Matrícula: 75 Tel: 233216

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		29.400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	24/10/2018	29.400.000
TOTAL		29.400.000

Emitido en ASUNCION, 19 de octubre de 2018

EL SOL DEL PARAGUAY

Carmen Barboza
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

Es copia fiel del original que tuve a la vista. Consta

María José Cordón Ramírez
NOTARIA PÚBLICA REG. N° 1072
Avda. Artigas N° 1349 c/ Gral. Santos
Telefax: 206-727 - Cel.: 0992-283.192 - 0981 502.148
Asunción - Paraguay

2(DOS)

Póliza Nro: 1402000694
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 Página 1 de 1
Asegurado: CONCRET-MIX SA

Codigo de Seguridad: 3291966854

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Sobre DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los DAÑOS Y/O PERDIDA OCASIONADOS A LA OBRA (Valor del Contrato) y/o los MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL PRINCIPAL para Licitación Pública Nacional N° 83/2017 - Mejoramiento de Seguridad Vial en tres viaductos ubicados en la Avda. Madame Lynch - Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria. Ref. Contrato S.G. Ministro N° 196/2018.- hasta la suma máxima de:(Guaranies Dieciseis Mil Seiscientos Veintiocho Millones Quinientos Noventa Y Tres Mil Catorce) **UBICACION DEL RIESGO:** AVDA MADAME LYNCH, ASUNCION **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 1 - SECCION 1 - DAÑOS MATERIALES	16.628.593.014	26.727.273
	TOTALES	16.628.593.014	26.727.273

Se hace constar que, el Nombre correcto del Asegurado es: **CONCRET MIX S.A. / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES(M.O.P.C.) / SUBCONTRATISTAS.-**

==========

ACLARACION DE VIGENCIA

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: **PERIODO DE OBRAS:** Desde el dia 18 de octubre de 2.018 hasta el dia 18 de octubre del 2019, mas (12) Meses de **PERIODO DE MANTENIMIENTO**, desde el dia 18 de octubre de 2019 hasta el dia 18 de octubre del 2020, salvo pedido de prorroga solicitado por el contratista o el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES quienes deben de solicitarlo por escrito con 30 (TREINTA) dias de antelacion al vencimiento del periodo de ejecucion de la obra.

==========

CLAUSULA DE RESCISION UNILATERAL

Se hace constar que contrariamente a lo establecido en las Condiciones Generales Comunes de la Póliza/Cláusula 8 - RESCISION UNILATERAL, objeto del presente suplemento, la presente Póliza no podrá ser anulada antes de su vencimiento sin el consentimiento escrito del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES en su Carácter de Contratante del Asegurado. Si el Asegurador ejerce este derecho

Es copia fiel del original que tuve a la vista.- Conste

Maria Inés Cordón Ramírez
NOTARIA PUBLICA REG. N° 1072 -
Avda. Artigas N° 1349 c/ Gral. Santos
Telefax: 205-797 - Cel.: 0992-288.192 - 098: 502.146
Asunción - Paraguay

3(Tres)

Codigo de Seguridad: 3291966854

deberá comunicarlo por escrito al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Las demás Condiciones Generales y Particulares permanecen sin variación alguna.

==========

ADICIONAL DE COBERTURA: RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

el Asegurador solo indemnizara al Asegurado las perdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por Incendio, avenida o inundacion en los campamentos y almacenes de materiales de construccion.

A) PARA CAMPAMENTOS Y ALMACENES, Limite Maximo por ambos hasta la suma de PYG. 500.000.000.

==========

CLAUSULA DE COBERTURAS ADICIONALES

Queda entendido y Convenido que en virtud a lo establecido en las Condiciones Particulares Especificas de la presente Poliza, COBERTURAS ADICIONALES, se establecen los siguientes sublimites de sumas aseguradas para las siguientes Coberturas Adicionales;

COBERTURAS ADICIONALES "A" "B" Y "C" :Riesgo o Peligros de Fuerza mayor (Fenómenos atmosféricos como; TEmblores o Terremotos, desbordamientos, enfangamiento, Inundaciones, derrumbes, hundimientos de suelo o del terreno, desprendimiento de tierra o de rocas), hasta la suma máxima de Gs. 16.628.593.014.-

==========

Sub_Limite de la Suma Asegurada:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Adicional de Cobertura E-F) en que incurra el Asegurado durante el Mejoramiento de Seguridad Vial en tres viaductos ubicados en la Avda. Madame Lynch. Ref. Contrato S.G.Ministro N° 196/2.018, con los siguientes limites de sumas aseguradas; A) Lesiones y/o Muerte de UNA personas, hasta la suma de Gs. 100.000.000 (Guaranies, Cien Millones) por uno o todo evento,B) Lesiones y/o Muerte de DOS o MAS personas, hasta la suma de Gs.500.000.000.-(Guaranies, Quinientos Millones) C) Daños y/o Perdida a Cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Gs. 100.000.000 (Guaranies, Cien Millones) por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado, hasta la suma máxima de Gs. 600.000.000.- (Guaranies, Seiscientos Millones).

COBERTURA ADICIONAL D: PERIODO DE MANTENIMIENTO: Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, con una Vigencia de (12) Meses posteriores a la Recepción Provisoria de la Obra a ser declarado por el Asegurado.

COBERTURA ADICIONAL G: Hasta el 100% del valor del contrato.

==========

Es copia fiel del original que tuve a la vista.- Conste

Maria Inés Gadea Rodríguez
NOTARIA PUBLICA REG. N° 1072
Avda. Artigas N° 1349 c/ Gral. Santos
Telefax: 205-797 - Cel.: 0982-653.192 - 0981 502.148
Asunción - Paraguay

Codigo de Seguridad: 3291966854

ESCALA DE DEDUCIBLES

Queda establecida que las Coberturas de la presente Póliza, quedan sujetas a la aplicación de Deducibles sobre el monto de cada siniestro, conforme cada una de las coberturas, como sigue:
Amparo A: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 35.000.000.-
Amparos B, C,: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 40.000.000.-
Amparo D: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 35.000.000.-
Amparos G: El Deducible aplica de acuerdo a la cobertura afectada.-
Amparos E, F y Endoso 002: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 15.000.000.-
Otras Causas: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 35.000.000.-

ACLARACIÓN DE SUMA ASEGURADA: La suma Asegurada es la Maxima Responsabilidad de la Compañia e incluye los gastos generados con ocasion del siniestro y los demas sublimites de la Poliza.

Cobertura según texto de Múnich Re, Todo Riesgo Construcción y los siguientes Endosos detallados a seguir:

- Amparo G.: Hasta el 100% del valor del contrato,
- Endoso 001- Huelga Motín Conmoción Civil limitado al equivalente en moneda local a PYG. 2.000.000.000.-
- Endoso 002-Responsablidad Civil Cruzada.-
- Endoso 004-Mantenimiento extendido.-
- Endoso 005 - Desvío de Cronograma de hasta 4 semanas
- Endoso 102- Cables Condiciones Especiales relativas a Cables Subterráneos, tuberías y demás instalaciones.
- Endoso 103-Exclusion de bosques, cosechas y/o cultivos de cualquier tipo o especie.-
- Endoso 106 No más de tres (3) frentes más de 1.000 metros.
- Endoso 107- Campamentos y almacenes de materiales de construcción. Límite Máximo por ambos hasta la suma de PYG. 500.000.000.-
- Endoso 109 Obligación relativa al Almacenaje de Material de Construcción.
- Endoso 110-Medidas de Seguridad contra inundaciones. Periodo de recurrencia 20 años.
- Endoso 119 Cobertura de propiedad existente o de propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia o bajo la supervisión del asegurado, limitado hasta un máximo PYG. 500.000.000
- Endoso 120 Cobertura de la Vibración, eliminación, o del debilitamiento de elementos portantes.-

OTRAS CONDICIONES

* Cláusula de Evento de 72 horas.
* Cláusula de Hora NMA2842.
* Cláusula de Infra seguro NMA348.
* Cláusula de Indemnización.-

Es copia fiel del original que tuvo a la vista. Conste

Maria Inés Cardozo Recalde
NOTARIA PÚBLICA REG. Nº 1072
Avda. Artigas N° 1319 c/ Gral. Santos
Telefax: 205-797 - Cel.: 0981-285.192 - 0981 502.148
Asunción - Paraguay

5 (cinco)

Codigo de Seguridad: 3291966854

* Cláusula de Asentamientos-.
* Cláusula de Aperturas Provisionales al Tráfico Rodado.-
* Cláusula de Voladura.-
* Sanciones Comerciales y Económicas.-

PRINCIPALES EXCLUSIONES

* RC patronal / Accidentes de Trabajo / RC automotores / RC profesional / RC durante el período de mantenimiento.
* Multas / incumplimientos contractuales / Obradores y otras ins-talaciones provisorias de obra (campamentos, comedores, ofi-cinas de obra, etc.) / Herramientas / Equipos de contratistas. / Demolición.
* Se excluye cobertura de pruebas y mantenimiento amplio para maquinaria y equipos usados.
* Se excluye cobertura de RC y diseño durante el periodo de mantenimiento.
* Robo, Hurto, faltantes de inventario, desaparición misteriosa.
* RC por lucro cesante y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
* Propiedad existente.
* Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes.
* Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños.
* No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
* Excluye Sabotaje y Terrorismo
* Excluye ALOP/DSU
* Cláusula de Exclusión de Cables o Tuberías subterráneas exis-tentes
* Exclusiones de cualquier tipo de Cut Through
* Exclusión de Epidemia y Pandemia
* Exclusión de Sabotaje
* MAP Cláusula de exclusión absoluta de microrganismos
* NMA 2915 Cláusula de exclusión de Riesgos Cibernéticos
* NMA 2919 Exclusión de Guerra y Terrorismo
* NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y explosión
* NMA 2962 Cláusula de exclusión de material biológico y químí-co
* CL370 Cláusula de Exclusión de Instituto de contaminación Ra-diactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagné-ticas
* Excluye Dineros y Valores
* Excluye Fraude y/o Infidelidad
* Excluye Obras de Arte
* Excluye Pagos ex gratia
* LMA 5018 MAP Cláusula de exclusión absoluta de microrga-nismos.
* Exclusión de Líneas de Transmisión (sobre o bajo tierra).
* Excluye ALOP/DSU.

Es copia fiel del original que tuve a la vista.- Conste

Maria Inés Gonzáles Riveros
NOTARIA PÚBLICA REG. Nº 1072
Avda. Artigas N° 849 c/ Gral. Santos
Telefax: 205.797 - Cel.: 0981-288.192 - 0981 502.148
Asunción - Paraguay

Codigo de Seguridad: 3291966854

EXCLUSIÓN CIBERNÉTICA

Este contrato no se aplica ha y específicamente excluye pérdidas directas o indirectas de cualquier tipo causadas por, que surjan de o consistan, en forma total o en parte, de:

a) el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar;
Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.

b) la transmisión electrónica de datos u otra información;

c) cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar

d) el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;

e) cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;

f) cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);

g) el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente); o

h) cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright [derechos de autor] o de patentes).

==========

ENDOSO 001: Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en La Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por

1 actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;

2 medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;

3 actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;

4 medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida. Quedando, además, expresamente convenido y entendido que

Es copia fiel del original que tuve a la vista. - Conste

María Inés Cardozo Romero
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 1072
Avda. Artigas Nº 1363 c/ Gral. Santos
Telefax: 205-797 - Cel.: 0992-299.192 - 0981 502.146
Asunción - Paraguay

7 (Siete)

Codigo de Seguridad: 3291966854

1 al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;
2 las siguientes Condiciones Especiales Únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.
Condiciones Especiales
1 Este seguro no cubre a pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso U operación;
b pérdidas a daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
c pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente a temporal de algún edificio resultante de su ocupación legal por cualquier persona;
d pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza. En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
2 Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber: a guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
b alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.
3 El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de a prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.
4 El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas.
La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.
Límite de indemnización: por la Vigencia.

Es copia fiel del original que tuve a la vista.- Conste

Maria Inés Cuadis Fleitas
NOTARIA PUBLICA REG. N° 1372
Avda. Artigas N° 1349 c/ Gral. Santos
Telefax: 205-797 - Cel.: 0982-268.192 - 0981 502.148
Asunción - Paraguay

Codigo de Seguridad: 3291966854

Franquicia deducible: por evento.

ENDOSO 002: Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

- pérdidas o danos asegurado o asegurable bajo los amparos A,B, C y D de la póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquiera otros límites;
- pérdida del o daño al equipo y /o maquinaria de montaje;
- responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un Seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la póliza.

ENDOSO 004: Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el periodo de mantenimiento al cual especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas
Causadas por el o los contratistas asegurados, cuando estos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.
Que ocurran durante el periodo de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte dañada o perdida
Cobertura de mantenimiento.

ENDOSO 005: Queda entendido y convenido que,sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenido en la Póliza o en ella endosados, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:

- El programa de construcción y /o montaje junto con cualesquiera otra declaraciones hechas por escrito por el Asegurado con el fin de obtener cobertura bajo ésta póliza, así como toda información técnica proporcionada a la Compañía, deberán ser incorporados a la póliza.
- La Compañía no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida o daño causados por o provenientes

Es copia fiel del original que tuvo a la vista.- Conste

María Inés Cecilia Fleitas
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 1072
Avda. Artigas Nº [illegible] c/ Gral. Santos
Teleiax: 205-797 - Cel.: 0981 288.192 - 0981 502.148
Asunción - Paraguay

a (Nueve)

Codigo de Seguridad: 3291966854

de o agravados por desviaciones en el programa de construcción y/o montaje que excedan de 4 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por la Compañía antes de ocurrir la pérdida.

ENDOSO 102: Condiciones Especiales relativas a Cables Subterráneos, Tuberías y demás Instalaciones

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, el Asegurador solo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado en las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías e instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada más abajo en a en concepto de deducible, según el monto más elevado.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible mencionado más abajo en b.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costes de reparación de dichos cables, tuberías instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

ENDOSO 103: Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al asegurado las pérdidas o daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.

ENDOSO 106: Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, el Asegurador solamente indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades que se originen en o se deriven de terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos o que sean causados directa o indirectamente por los mismos, caso de ejecutarse tales terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos en secciones que, en su totalidad, no sobrepasan la longitud indicada más abajo, con independencia del porcentaje de los trabajos terminados. La indemnización pagadera por

Es copia fiel del original que tuve a la vista. Conste

Mario Ind. Cardozo Fernández
NOTARIA PÚBLICA REG. Nº 1372
Avda. Artigas N° 343 c/ Gral. Santos
Teléfax: 205-797 - Cel.: 0981-268.192 - 0981 502.148
Asunción - Paraguay

10 (Diez)